



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
574

INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

A fin de exhortar a los 67 Ayuntamientos del Estado de Chihuahua, para que los municipios que ejercen la función de vialidad y tránsito, y falten de expedir el Reglamento correspondiente, lo expidan a la brevedad posible, con base a lo establecido en la Ley Estatal correspondiente, y especialmente para que estipulen la prohibición de utilizar el celular mientras se conduce con la sanción correspondiente, según el tabulador establecido en el Reglamento de la Ley Estatal de Vialidad y Tránsito para el Estado.

PRESENTADA POR: Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano (MC).

LEÍDA POR: Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado (MC).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 15 de febrero de 2019.

SE ADHIERE: Dip. Misael Máynez Cano (PES).

TRÁMITE: Se aprobó de Urgente Resolución.

FECHA: 15 de febrero de 2019.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**ACUERDO No.
LXVI/URGEN/0130/2019 I D.P.
UNÁNIME**

"2019, AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS"

**Se adhiere el Diputado Misael Máñez Can
(P.E.S)**

**Urgente
Resolución**



**H. DIPUTACIÓN PERMANENTE.
PRESENTE.**

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracción segunda, 68 fracción primera de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 167 fracción primera y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudimos ante esta H. Representación Popular a presentar iniciativa de urgente resolución, con **carácter de Acuerdo a fin de que los municipios que cuentan con Vialidad y Tránsito Municipal incluyan en los Reglamentos respectivos la infracción por conducir usando el celular, en base a lo establecido en la Ley Estatal y el Reglamento vigente. Así como para que se imparta una materia de educación vial en las escuelas de nivel secundaria o se considere dentro de los clubes extraescolares.** Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Usar el celular mientras vas por la calle puede ser peligroso. Ya sea que manejes automóvil, motocicleta, bicicleta o que seas peatón, utilizar un teléfono móvil, supone un riesgo para tu salud, ya que ocasiona distracciones y aumenta la posibilidad de un accidente vial.

Hablar o mandar mensajes de texto mientras se maneja ocasiona que el conductor desvíe la mirada de la carretera, quite las manos del volante y aparte la mente de la carretera y del acto de conducir, explica la Organización Mundial de la Salud (OMS).

En base a información de la Organización Mundial de la Salud, se estima que el impacto de las distracciones por uso del celular en los accidentes de tránsito, según la evidencia en algunos países, incrementa hasta cuatro veces más el riesgo de sufrir accidentes viales.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS"

Las distracciones causadas por usar el celular pueden ser: desviar la vista del camino; apartar la atención de la calle y del acto de manejar; como al pensar las respuestas en una conversación al teléfono; dejar de usar una o ambas manos para conducir al responder una llamada o un mensaje en el celular; así como desviar la atención de los sonidos del tránsito como un claxon o ambulancia.

Incluso el uso de aparatos de manos libres es riesgoso, ya que ocasionan que se desvíe la atención de conductor.

La Ley Estatal de Vialidad y Tránsito en su artículo 48, establece que, queda prohibido a conductores y pasajeros de los vehículos, operar o accionar teléfonos celulares o cualquier otro aparato mecánico o electrónico mientras los vehículos se encuentren en movimiento, con excepción de los pasajeros y conductores de vehículos de paso preferencial o emergencia.

En cuanto al Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, en su artículo 59 establece también que son obligaciones de los conductores de vehículos, además de las establecidas en la ley, utilizar radio portátil de comunicación, teléfono celular o aparatos análogos al conducir.

Así mismo, en cuanto al tabulador de las infracciones, se indica como monto de 8 a 12 salarios mínimos.

De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Federal, la función de tránsito es propia de la autoridad municipal, teniendo la potestad de convenirla con los Estados, tal y como acontece en nuestra entidad federativa con los municipios de Chihuahua, Ahumada y Ojinaga y ha sido la propia autoridad municipal de Chihuahua, sin embargo, cuando a juicio del ayuntamiento para prestar el servicio de tránsito por razones económicas o administrativas, el Ejecutivo del Estado, previo convenio con los ayuntamientos respectivos, podrá hacerse cargo temporalmente en forma total o parcial de la prestación de dicho servicio.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS"

En el caso de los municipios que cuentan con su propia función de tránsito, deben de contar con el Reglamento correspondiente en base a las disposiciones estatales establecidas en la Ley Estatal.

En nuestro Estado podemos mencionar que cuentan con el Reglamento correspondiente los municipios de Camargo, Cuauhtémoc, Chihuahua, Ciudad Juárez, Delicias, Guadalupe, Meoquí, Nuevo Casas Grandes, así mismo el municipio de Hidalgo del Parral se encuentra actualmente trabajando en la expedición del mismo.

Es por lo anterior, que preocupado por que se cumplan y se hagan cumplir las disposiciones establecidas en la Ley Estatal de Vialidad y Tránsito, especialmente en el tema que el día de hoy nos ocupa, sobre el uso de celulares al momento de conducir, presento iniciativa de acuerdo para exhortar a los 67 ayuntamientos del Estado de Chihuahua, en respeto a su autonomía para que los que ejercen la función de vialidad y tránsito, y falten de expedir el Reglamento correspondiente, lo expidan a la brevedad posible, en base a lo establecido en la Ley Estatal correspondiente, y especialmente que estipulen la prohibición de utilizar el celular mientras se conduce con la sanción correspondiente, según el tabulador establecido en el Reglamento de la Ley Estatal de Vialidad y Tránsito del Estado. Así mismo para que estén al pendiente y se infraccione a los conductores que incumplan con dichas disposiciones.

Lo anterior en virtud de la gran cantidad de accidentes que se presentan por el distractor del celular y los medios electrónicos al conducir, ya que según CESVI (Centro de Experimentación y Seguridad Vial México) organización dedicada a la investigación de siniestros y prevención de accidentes de tránsito, el uso de teléfonos portátiles al conducir se ha convertido en la principal causa de muerte en los accidentes viales en nuestro país, con el 60 por ciento del total, superando las cifras por ingesta de bebidas alcohólicas, y los ocasionados por exceso de velocidad.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS"

En cuanto a nuestro Estado, según estadísticas del INEGI, se apunta con un triste segundo lugar a nivel nacional, con 325 personas fallecidas durante el 2017. Se generaron casi 2 mil accidentes durante los últimos dos años. De acuerdo con información de la Dirección de Vialidad y Tránsito, durante el 2016 se registraron mil 132 casos, mientras que el año 2017 fueron 828, para dar un total de mil 960 accidentes por causa del uso del celular.

Un conductor puede tardar cinco segundos en promedio en contestar una llamada telefónica, lo que implica manejar "a ciegas" alrededor de 100 metros si se lleva una velocidad de 80 kilómetros por hora. El riesgo se incrementa con las "selfies" y con los mensajes de texto, ya que la distracción se eleva a 10 segundos, con una distancia de 200 a 300 metros "manejando a la deriva".

Quienes más utilizan el celular al manejar, para hacer llamadas, tomar selfies, mandar mensajes entre otras cosas son los jóvenes, de entre 16 y 25 años. Las estadísticas muestran que los jóvenes son los protagonistas de la mayoría de los accidentes de tráfico, los conductores de este grupo de edad chocan casi cuatro veces más seguido que los conductores mayores. Según los datos del INEGI lo confirman, es este grupo de edad, quienes encabezan la lista de accidentes de tráfico terrestre.

En el grupo de 18 años, es donde se concentra la mayoría de estos accidentes y sus probabilidades de chocar son 10 veces más altas. Los conductores adolescentes que viajan con otras personas de su edad, multiplican sus posibilidades de estar involucrados en un accidente fatal. Las probabilidades se incrementan, casi 50 por ciento, cuando un conductor de 16 o 17 años viaja con otro adolescente; eso se multiplica cuando lleva a dos y aumenta cuatro veces, con tres o más pasajeros adolescentes.

Estas estadísticas deberían mandar un mensaje muy claro a los padres de familia y a la sociedad en general, necesitamos educación vial para los jóvenes antes de que hagan uso de un automóvil.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS"

El promedio de edad en que empiezan a conducir los jóvenes, oscila entre los 15 y 17 años de edad.

Según la Ley de Vialidad y Tránsito del Estado se les puede expedir una licencia para conducir a menores de edad que estén entre los 16 y 18 años, previo consentimiento de los padres o tutores, en un horario comprendido entre las 6 y las 22 horas, sin embargo, la mayoría de los jóvenes maneja también fuera de los horarios permitidos.

Es por lo anterior que consideramos como una medida muy importante para la prevención de accidentes de tráfico, la educación vial para los adolescentes. Es realmente importante que desde jóvenes adquieran los hábitos y actitudes positivas de convivencia, de calidad de vida, calidad medioambiental y de Seguridad Vial.

En virtud de lo antes mencionado la presente iniciativa pretende a su vez, exhortar a la Secretaría de Educación y Deporte, a fin de que en las escuelas de nivel secundaria se incluya una materia sobre educación vial, o se considere dentro de los clubes extraescolares, para que desde la adolescencia conozcan las normas, leyes y reglamentos de tránsito, ya que son estos jóvenes quienes a mediano o corto plazo harán uso de un automóvil, siendo la edad óptima para que comprendan las leyes, reglamentos y normas vigentes de tránsito y transporte terrestre, para que en un futuro próximo las respeten, y así se contribuya a prevenir y evitar accidentes viales.

Actualmente se imparte un curso rápido a quienes van a tramitar su licencia para manejar, pero este no dura más de dos horas, en una sola ocasión, no siendo suficiente para que la gente aprenda y se concientice sobre la importancia de respetar las leyes en materia de vialidad.

Hemos sido testigos de que diario hay mínimo un accidente de tráfico, motivo por el cual es urgente tomar una medida que garantice la seguridad de las personas, y esta medida es importante que



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS"

no solo consista en una sanción sino que principalmente contemple la prevención, misma que sólo puede ocurrir desde la educación.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía, con carácter de urgente resolución el siguiente proyecto de:

ACUERDO.

PRIMERO. La Sexagésimo Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, exhorta a los 67 ayuntamientos del Estado de Chihuahua, con pleno respeto a su autonomía, para que los municipios, que ejercen la función de vialidad y tránsito, y falten de expedir el Reglamento correspondiente, lo expidan a la brevedad posible, en base a lo establecido en la Ley Estatal correspondiente, y especialmente para que estipulen la prohibición de utilizar el celular mientras se conduce con la sanción correspondiente, según el tabulador establecido en el Reglamento de la Ley Estatal de Vialidad y Tránsito del Estado. Así mismo para que estén al pendiente y se infraccione a los conductores que incumplan con dichas disposiciones, con la finalidad de reducir el índice de accidentes provocados por el uso de celulares y medios electrónicos al conducir.

SEGUNDO. La Sexagésimo Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, exhorta al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación y Deporte, a fin de que en las escuelas de nivel secundaria se incluya una materia sobre educación vial, o se considere dentro de los clubes extraescolares, para que desde la adolescencia conozcan las normas, leyes y reglamentos de tránsito, ya que son estos jóvenes quienes a mediano o corto plazo harán uso de un automóvil, siendo la edad óptima para que comprendan las leyes, reglamentos y normas vigentes de tránsito y transporte terrestre, para que en un futuro próximo las respeten, y así se contribuya a prevenir y evitar accidentes viales.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS"

ECONÓMICO. Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Acuerdo en los términos correspondientes.

Dado en la Sala Morelos del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los quince días del mes de febrero del 2019.

ATENTAMENTE.

**DIP. LORENZO ARTURO PARGA
AMADO.**

**DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO
RUFINO.**